



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00363-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Incorporar al expediente el pago del impuesto predial correspondiente al año 2.023, realizado por la demandada. Se pone en conocimiento para los fines pertinentes.

Respecto a la solicitud elevada por la apoderada que representa a la demandada determinada, de decretar el interrogatorio del extremo demandante, en oportunidad y en la etapa procesal correspondiente, se decretarán las pruebas solicitadas.

De otra parte, téngase en cuenta que venció el término de la notificación por conducta concluyente, y no se formularon nuevas excepciones, ni se adicionaron las ya presentadas.

Finalmente, se exhorta a la parte demandante por intermedio de su apoderado judicial, para que diligencie los oficios ordenados en auto admisorio, y con ello, se pueda imprimir la celeridad procesal que el asunto requiere. Entiéndase que el artículo 375 del Código General del Proceso, exige que para designar curador *ad litem* que represente a las Personas Indeterminadas, debe acreditarse el registro de la demanda en el certificado de tradición del inmueble objeto de la litis.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 133 del 26-sep-2023

()